



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

**ACUERDO No. SACUNA15-826**  
(martes, 29 de septiembre de 2015)

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca como medida de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

Que Mediante el Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015 en su artículo 16 se dispuso entre otros el traslado transitorio a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2015 de los despachos de Magistrado de Descongestión 752 y 753 de la Sala Disciplinaria de Bogotá a la Sala Disciplinaria de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10356 del 29 de mayo de 2015, artículo 11, literal G, numeral 2 se dispuso la prórroga de la medida hasta el 30 de junio de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015, artículo 13, literal I, numeral 2 se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca 901 y 902 hasta el 31 de julio de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, artículo 14, literal I, numeral 2 se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca 901 y 902 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, literal I, numeral 2, se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca 901 y 902 hasta el 31 de octubre de 2015.

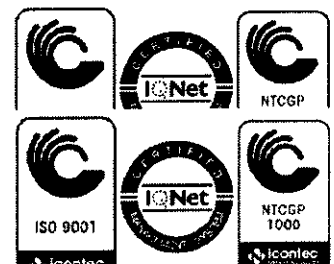
Que a efectos de optimizar la medida de descongestión en cuestión y viabilizar el cumplimiento de las metas de cumplimiento señaladas a los Despachos involucrados con esta medida y dada la duración de la misma inicialmente prevista hasta el 31 de octubre próximo, se hace necesario distribuir y asignar procesos a los Despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Despacho del Magistrado **JESUS ANTONIO SILVA URRIBO** de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CINCUENTA (50)** expedientes, al Despacho de Descongestión del Magistrado **SERGIO SANCHEZ S.**, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO : AUTORIZAR** al Despacho de la Magistrada **MARTA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR** de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de



Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-826, del 29 de septiembre de 2015. "Por medio del cual se distribuyen unos procesos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca como medida de descongestión"

**CINCUENTA (50)** expedientes, al Despacho de Descongestión del Magistrado **RODRIGO ANTONIO PEÑAREDONDA DUEÑAS**, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO TERCERO** : Los procesos objeto de distribución deberán ser entregados y recibidos por los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta y/o relación de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO**: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada, si a ello hay lugar.

**ARTICULO CUARTO**: Los Magistrados de la Sala Disciplinaria y los Magistrados de Descongestión de esta misma Sala, deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

**ARTICULO QUINTO** : Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a los titulares de los Despachos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca involucrados.

**ARTICULO SEXTO** : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015) y por decisión de Sala extraordinaria de fecha 25 del mismo mes y año.



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Vicepresidente